



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA /51/ -2019-P/TC

Lima, 20 SET. 2019

VISTO

El Informe 086-2019-OGDH/TC de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano del Tribunal Constitucional proveído por la Presidencia, mediante el cual se dispone que se realicen los trámites administrativos correspondientes para convocar a concurso público de méritos, y el Informe 102-2019-OGDH/TC, proveído por la Secretaría General, para cubrir las plazas 076 y 081 de chofer de la Oficina de Servicios Generales bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728; y,

CONSIDERANDO

Que, mediante los proveídos de visto, la Presidencia y la Secretaría General han dispuesto realizar los trámites administrativos necesarios para convocar a concurso público de méritos a efectos de cubrir, entre otras, las plazas 076 y 081 de chofer de la Oficina de Servicios Generales, cuyos requisitos se encuentran descritos en el Clasificador de Cargos del Tribunal Constitucional aprobado mediante Resolución Administrativa 094-2019-P/TC;

Que el artículo 6 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, señala que son requisitos para la convocatoria del proceso de selección para el ingreso a la Administración Pública y empleo público la existencia de un puesto de trabajo presupuestado en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), la identificación del puesto de trabajo, la descripción de las competencias y méritos, el establecimiento de criterios de puntuación y puntaje mínimo, y la determinación de la remuneración;

Que el literal "c" del artículo 8.1 de la Ley 30879, Ley de Presupuesto para el Sector Público del Año Fiscal 2019, prohíbe el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y nombramiento, salvo que este se realice para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal o para la suplencia temporal de los servicios del Sector Público, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil. Además, señala que se deberá tomar en cuenta que el ingreso a la Administración Pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y que se sujeta a los documentos de gestión respectivos;

Que, a efectos de contribuir con el adecuado funcionamiento institucional, es necesario proveerlo de los recursos humanos que permitan alcanzar las metas u objetivos;

En uso de las facultades conferidas a esta Presidencia por la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y su Reglamento Normativo,

SE RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR** a Proceso de Selección de Personal CAP 2019-V, para cubrir, vía Concurso Público de Méritos, las siguientes plazas:

| Denominación del cargo | Dependencia                    | Plazas    | N.º vacantes | Remuneración |
|------------------------|--------------------------------|-----------|--------------|--------------|
| Chofer                 | Oficina de Servicios Generales | 076 y 081 | 2            | S/ 4500      |



R.A. / 15 / -2019-P/TC  
20 SET. 2019



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Constituir la comisión evaluadora encargada de conducir el proceso de selección, la cual estará integrada por las siguientes personas:

Señora Susana Esther Victoria Távora Espinoza, presidenta  
Señora Laura Pilar Díaz Ugas  
Señora Lucy Linares Ojeda  
Señora Patricia Eugenia Rojas Mantilla, quien actuará como secretaria técnica



**Suplentes**

Señora Nery del Carmen Abad Cáceres  
Señora Nathalie Nilda Maritza Mejía Morales  
Señor Santiago Mamani Uchasara  
Señor Carlos Alberto Ramos Donayre, quien actuará como secretario técnico



**ARTÍCULO TERCERO.-** Aprobar las bases del concurso público de méritos que forman parte de la presente resolución, en las cuales se encuentran detalladas las especificaciones de la plaza y el cargo que son materia del presente proceso de selección.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Comunicar la presente resolución a las personas que integran la citada comisión evaluadora, a la Secretaría General, a la Dirección General de Administración; a las Oficinas de Gestión y Desarrollo Humano, Presupuesto, Logística, Servicios Generales, Contabilidad y Tesorería, y al Órgano de Control Institucional, para los fines de ley.

Regístrese y comuníquese.

Manuel Miranda Canales  
Presidente (e)  
Tribunal Constitucional